

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1272

10 de julio de 2023

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para crear la “Ley para Incluir en los Planes de Seguros de Salud de Puerto Rico los dispositivos de localización GPS para pacientes con Alzheimer” a los fines de requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como partes de sus cubiertas y su administración, los dispositivos de localización GPS para pacientes con Alzheimer; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en Puerto Rico hay aproximadamente alrededor de 65,000 personas diagnosticadas con Alzheimer. Se trata de una de las patologías neurodegenerativas más frecuentes y en aumento debido al envejecimiento de la población, y para la que no se tiene cura. Con el avance de la tecnología, muchos han incorporado estas herramientas al día a día de las personas que viven con Alzheimer. Incluso, en varios países, ha aumentado la prescripción de nuevas tecnologías en las consultas médicas, permitiendo que los médicos puedan prescribir como métodos de tratamiento, dispositivos tecnológicos tales como relojes inteligentes, sensores de movimiento y aplicaciones de actividad cognitiva, entre otras, para ayudar a sus pacientes a controlar su salud.

Entre estas tecnologías, el uso de localizadores GPS (“Global Positioning System”) se ha convertido en una práctica cada vez más utilizada que facilita las labores a los cuidadores y familiares de pacientes con Alzheimer durante la fase de deambulación, ya que estos últimos pueden perderse fácilmente o encontrarse en una situación de peligro al salir del hogar. Como cuestión de realidad, estos dispositivos proporcionan a los familiares una mayor tranquilidad, pues además de la sensación de seguridad y protección, sirven como una herramienta de vigilancia que ayuda a detectar patrones anormales en la actividad diaria del paciente con Alzheimer en tiempo real. Incluso, sirven como una útil herramienta para preservar la vida de estos, al mismo tiempo que ayuda al Estado a evitar incurrir en costosas operaciones de búsqueda y rescate, ya que las mismas pueden representar miles de dólares por hora para el erario.

En muchos países, incluyendo los Estados Unidos, se ha comenzado una activa campaña para promover en la cobertura de los planes médicos, la prescripción de la tecnología de GPS para los pacientes con Alzheimer; y por los grandes beneficios que representa la utilización de la misma, Puerto Rico no puede ser la excepción. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa, en aras de promover mecanismos que redunden en una mejor calidad de vida para los pacientes de Alzheimer, presenta esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.— Título.

2 Esta Ley se conocerá y podrá citada como “Ley para Incluir en los Planes de
3 Seguros de Salud de Puerto Rico los dispositivos de localización GPS para pacientes
4 con Alzheimer”.

5 Artículo 2.— Disposiciones.

6 Se ordena a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud
7 organizadas conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de 1957, según enmendada, conocida

1 como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y planes de seguros que brinden
2 servicios a través de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley
3 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que incluyan, como parte
4 de sus cubiertas, la prescripción de dispositivos de localización GPS para pacientes
5 con Alzheimer.

6 Como parte de sus cubiertas, las aseguradoras incluirán, sin que esto constituya
7 una limitación a un médico de realizar diagnóstico alguno, el acceso a dispositivos
8 de localización GPS prescritos a pacientes con Alzheimer.

9 Artículo 3. – Vigencia.

10 Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2024.